



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial con referencia **MI-006-35-2009**, fechado el tres de agosto de dos mil nueve sobre los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en Caja y Banco del Núcleo Educativo Rural de Participación Educativa del Estado (NERPE) Martín Koenen de Villa El Carmen, Municipio del Departamento de Managua por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en Caja y Banco del NERPE Martín Koenen de Villa El Carmen, Municipio del Departamento de Managua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-15

por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil siete; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes que le rigen como Núcleo Educativo Rural de Participación Educativa del Estado; y, **c)** Identificar a los responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistente en: Expedientes del personal docente y administrativo con documentación incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con referencia **MI-006-35-2009**, fechado el tres de agosto de dos mil nueve sobre los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en Caja y Banco del Núcleo Educativo Rural de Participación Educativa del Estado (NERPE) Martín Koenen de Villa El Carmen, Municipio del Departamento de Managua por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la referida recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-15

conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.